





"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte LA EMPRESA; ADMINISTRADORA METEPEC, S.A. DE C.V., en lo sucesivo EMPRESA, y por la otra la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, en lo sucesivo INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados LAS PARTES a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOF







"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

#### DECLARACIONES

#### DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- II. Que en virtud de la designación hecha por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.
- III. Que de acuerdo a la fracción I del artículo 17 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.

2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOF





"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

- IV. Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5 del mismo ordenamiento; tiene por Objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- V. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida San Isidro s/n, San Bartolo del Llano, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; C.P. 51366.

### DE LA EMPRESA:

- Que su denominación o razón social es ADMINISTRADORA METEPEC, S.A. DE C.V.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 30,826 de fecha 6 de noviembre de 2005, otorgada ante la Fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México.
- III. Que en este acto se encuentra representada por José Luis Murguía Morales, en su carácter de Representante Legal, como consta en la Escritura Pública número 30,826 de fecha 6 de noviembre de 2005, otorgada ante la Fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México.

3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR







"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

- IV. Que su objeto social consiste en: La prestación de servicios de promoción, ventas y administración, y control de producción a personas físicas y morales, entre otras.
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal es el ubicado en Camino a Belem-Santa María S/N, Colonia Oxtotipac, Otumba, Estado de México, C.P. 55908.

### DE LAS PARTES:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular a educandos del nivel Superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, con el sector productivo, bajo la modalidad de EDUCANDO-PRACTICANTE, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre LA EMPRESA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni tampoco entre LA EMPRESA y el EDUCANDO-PRACTICANTE.
- III. Así como tampoco se generará ninguna relación de carácter laboral entre LA EMPRESA y el EDUCANDO-PRACTICANTE; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de LA EMPRESA o de carácter sindical.
- IV. Que el vínculo que se genere entre el EDUCANDO-PRACTICANTE y el área o EMPRESA donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- V. Que LAS PARTES que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR







"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales LA EMPRESA recibirá a los EDUCANDOS-PRACTICANTES propuestos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y seleccionados por LA EMPRESA.

#### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

- I. LA EMPRESA se compromete a:
  - a) Recibir al EDUCANDO-PRACTICANTE y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.
- b) Diseñar, en coordinación con la Alianza México-Alemania (ALTRATEC S. A. de C. V.), las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del EDUCANDO-PRACTICANTE.
- c) Apoyar económicamente al EDUCANDO-PRACTICANTE, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo Educativo Dual, así como los incentivos económicos para el EDUCANDO-PRACTICANTE, en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que en su caso lleguen a celebrar EDUCANDO-PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- d) Brindar la asesoría necesaria al EDUCANDO-PRACTICANTE en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al EDUCANDO-PRACTICANTE el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR







"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

# II. LA INSTITUCION EDUCATIVA se compromete a:

- a) Someter a consideración de LA EMPRESA la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- d) Coordinar conjuntamente con la Alianza México-Alemania (ALTRATEC S. A. de C. V.), las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el EDUCANDO-PRACTICANTE por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener registrado al EDUCANDO-PRACTICANTE en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a LA EMPRESA de esta obligación social.

# TERCERA.- EVALUACIÓN

LAS PARTES se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa a la Lic. Alison Karen Navarrete Cruz, en su carácter de Jefa del Departamento del Área Académica y LA EMPRESA designa a Ithiel Berrum González en su carácter de Director General.

6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYON 213, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZINACANTEPEC, MÉXICO, CP. 51350 TEL. 722 2180457 y 2184064







"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

# CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por 1 (un) año a partir de su fecha de firma. No obstante, LAS PARTES tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, LAS PARTES se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

## QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las hojas que lo integran, en Toluca, Estado de México, a los 26 días de marzo del año 2015, conservando un ejemplar cada una de ellas.

7









"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA ALTRATEC, S.A. DE C.V.

ING. UDO SCHNEIDER COORDINADOR DEL SISTEMA DUAL EN MÉXICO

ADMINISTRADORA METEPEC, S.A. DE C.V.

JOSÉ LUIS MURGUIA MORALES REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

M. EN. ARQ. FRANCISCO JÁVIER SERRANO DÁVILA
RECTOR

8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR